



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

San Jacinto, 05 JUN. 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180 -2023/MDSJ/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

VISTO:

El Proveído de Alcaldía S/N de fecha 05 de junio del 2023, **INFORME N°261-2023/MDSJ/GM**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **INFORME N°290-2023/MDSJ-OPPE-YPM**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística, Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 18 de mayo del 2023, **INFORME N°250-2023/MDSJ-ING.EPO-SGDUYR**, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **INFORME N°0231-2023/MDSJ-SGDUYR-ING.EPO**, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°1486-DecretoLegislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismo que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de Documentos que comprende Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de Determinación de Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Formulas Polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Que, el literal a) del artículo 4.1 del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de Ejecución del ciclo de Inversión, comprende la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución Física y Financiera respectiva (...).

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Supremo N°027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el Alcalde como Órgano Resolutivo, autoriza la Ejecución de las Inversiones de su sector y la Elaboración de Expediente Técnicos (...).

Que, el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece en el Artículo 34. Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece como funciones específicas compartidas de la Municipalidades distritales: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, el numeral 72 del artículo 72 del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento del administrativo general, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante **INFORME N°0231-2023/MDSJ-SGDUYR-ING.EPO**, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita Certificación Presupuestal y aprobación de ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E.N°042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con Código Único de inversiones 2577819, formato 07-A/ estado VIABLE y solicita su aprobación y ejecución del proyecto mediante acto resolutivo; el mismo que será ejecutado, bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendarios, siendo el monto referencial para la ejecución de dicho proyecto la suma de S/.258,190.65(Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa Con 65/100 soles); razón por la cual indica que después de revisar el Expediente Técnico y viendo que no existe observación y este se encuentra de acuerdo a la necesidad planteada, ha creído conveniente realizar su ejecución del proyecto, cuyo servicio se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
INFRAESTRUCTURA	212.090.65
COSTO DIRECTO	212.090.65
GASTOS GENERALES 0%	0.00
UTILIDAD 0%	0.00
SUB TOTAL (EJECUCION DEL PROYECTO)	S/.212,090.65

Que, mediante **INFORME N°250-2023/MDSJ-ING.EPO-SGDUYR**, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita certificación presupuestal y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955



ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

aprobación de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. Nº042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, indicando que ante lo expuesto y observado el Presupuesto Participativo del año 2022, en el resumen de los gastos en proyectos de inversión hasta el presente año, el área de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que se debe priorizar la actualización, ya que contamos con recursos incorporados para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. Nº042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** "por lo cual debe ejecutarse este año.

Que mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 18 de mayo del 2023, anotado en el reverso del **INFORME Nº250-2023/MDSJ-ING.EPO-SGDUYR**, solicita a la Oficina de presupuesto Certificación Presupuestal.

Que, mediante **INFORME Nº290-2023/MDSJ-OPPE-YPM**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística, hace llegar a la Gerencia Municipal la Certificación Presupuestal, por la suma de S/.212,090. 65 (Doscientos Doce Mil Noventa Con 65/100 soles), para atender la certificación del del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. Nº042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, conforme a lo solicitado con el **INFORME Nº250-2023/MDSJ-ING.EPO-SGDUYR**.

Que, mediante **INFORME Nº260-2023/MDSJ/GM**, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, indica que el Sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación y ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. Nº042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por la suma de S/.212,090. 65 (Doscientos Doce Mil Noventa Con 65/100 soles), por lo que solicita se emita el acto resolutorio para continuar con el procedimiento establecido.

Que, mediante Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 05 de junio del 2023, anotado en el reverso del **INFORME Nº260-2023/MDSJ/GM**, se autoriza a Secretaria General proyectar el acto resolutorio

Estando a los fundamentos expuesto y las normas legales glosada y en uso de las atribuciones establecidas en por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA I.E. Nº042-CASA BLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** "con Código Único de inversiones 2577819, el mismo que será ejecutado, bajo la modalidad de CONTRATA, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendario; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JACINTO
CREADA 24 NOVIEMBRE DE 1,955

ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



DESCRIPCION	PRESUPUESTO
INFRAESTRUCTURA	212.090.65
POSTO DIRECTO	212.090.65
GASTOS GENERALES 0%	0.00
UTILIDAD 0%	0.00
SUB TOTAL (EJECUCION DEL PROYECTO)	S/.212,090.65

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
ROSENDO JESUS AYALLE OVIEDO
ALCALDE
DNI N°00234083

